

Por una ciudadanía plena

La democracia liberal enfatizó el ideal de ciudadanía en los rasgos propios de la libertad: la elección y la participación. Ha dado lugar a una ciudadanía incompleta pues la elección, que se hace descansar en el principio de autonomía, ya hemos dicho que depende de condiciones externas para su realización, pero el liberalismo no provee un marco institucional amplio para que las condiciones de realización de la autonomía sean iguales para todos. La elección vinculada al principio de autonomía termina por aceptar una ciudadanía activa y una ciudadanía defectiva. Más aún el criterio de participación en la democracia liberal al restringir la participación ciudadana a las vías rutinarias que marcan los procesos electores, cada ciudadano un voto, no acaba de reconocer los fallos de representatividad que se derivan de una concepción tan estrecha de la participación. La representatividad en la democracia liberal parte del sobreentendido de una representatividad formada sustancialmente por los individuos varones que hacen gala de una ciudadanía activa.

Por su parte la socialdemocracia clásica hizo descansar la ciudadanía en uno de los rasgos derivados de la igualdad, la distribución de la riqueza y en la participación. La socialdemocracia en cierto sentido pretendía abatir las diferencias no explicitadas en la tradición liberal entre una ciudadanía activa y otra defectiva; difícilmente un ciudadano podía disfrutar de los derechos que la ciudadanía reportaba si las condiciones para su realización se veían continuamente interrumpidas por situaciones desfavorables de salida en términos educativos o económicos, por dificultades en el acceso al empleo, por condiciones laborales de indefensión y explotación. Para corregir que la ciudadanía derivara en una ciudadanía defectiva para un amplio espectro de la sociedad, se debían de aplicar criterios de distribución de la riqueza. La participación es así un arma política para canalizar las demandas de los grupos menos favorecidos que, en el fondo, quieren acceder a los privilegios ciudadanos en igualdad de condiciones. Ahora bien, el modelo de ciudadanía de la socialdemocracia clásica suponía el cambio en los modos de hacer de los grupos menos favorecidos, pero no implicaba ningún cambio en los modos de hacer de los ciudadanos más favorecidos. La igualdad distributiva

socialdemócrata no implicaba el cambio comportamental y valorativo de la sociedad que está presente en la idea de igualdad como reconocimiento.

La democracia feminista toma el sentido de ciudadanía tanto de la tradición liberal como de la tradición igualitaria. El feminismo político al ser una teoría política de la realización parte de los supuestos liberales de elección y participación y como también es una teoría política del reconocimiento necesariamente construye cuáles han de ser las condiciones idóneas de igualdad para satisfacer las expectativas de todos los ciudadanos. Así pues, para poder hablar de una ciudadanía plena es preciso que ésta cumpla los requisitos de elección, participación, distribución de la riqueza y reconocimiento. Si analizamos cada uno de estos rasgos desde una perspectiva feminista podemos constatar que aún hoy las mujeres, en las sociedades democráticas, viven su condición de ciudadanas de modo defectivo. Corregir estas deficiencias es la meta de la democracia feminista.

Elección: El principio de autonomía o de autorrealización se vincula con el ideal de independencia. Es necesario un cambio en las instituciones para que la independencia de las mujeres se visibilice, pues hay muchas esferas de la vida en que todavía se concibe a las mujeres como dependientes de los varones. La autoestima y autorrealización dependen de la esfera pública y de cómo se conciba la relación entre los sexos. Mi posibilidad de elección puede quedar seriamente vulnerada si en la búsqueda de empleo se me aplican “clichés ocupacionales”, si en la promoción en el trabajo me topo con el “techo de cristal”, si no soy capaz de conciliar el trabajo fuera y dentro de la casa, si ninguna medida gubernamental enfatiza la corresponsabilidad de mujeres y varones en el ámbito familiar, si la educación que recibo o reciben mis hijos carece de medios, si el ser víctima de violencia condiciona mi vida, si el mundo de la opinión, la cultura y el saber tiene rostro de varón....

Participación: participar de manera activa en la sociedad implica también la posibilidad de ser electo para un cargo. No es posible identificarse con una plena ciudadanía si los fallos de representatividad son tan notables como indican los datos¹. La paridad es un derecho dentro de la democracia feminista

¹ El promedio de mujeres que actualmente tienen un escaño en los parlamentos del mundo es del 14.3 por ciento, según datos de la UIP. A Diciembre de 2002 por zonas las cifras serían las siguientes: Los

para corregir los fallos de representatividad y garantizar que la ciudadanía de las mujeres no se entienda como una ciudadanía defectiva. En este sentido quiero remarcar que la paridad es un rasgo esencial en la Democracia feminista, pero para que realmente se transforme en una agente real de cambio social ha de ir acompañada de profundos cambios normativos. Los cambios cuantitativos deben necesariamente implicar cambios sustanciales cualitativos. Las mujeres y los varones que compartan el ideal de paridad no pueden hacer de ésta una mera cuestión representativa y a la hora de tomar decisiones que afectan a rasgos valorativos y normativos de la relación entre los sexos inclinarse por la costumbre, la tradición, el estereotipo sexual o incluso la religión.

Distribución de la riqueza: Para gozar de una plena ciudadanía es preciso en primer lugar erradicar la pobreza, en el caso que nos ocupa, erradicar la feminización de la pobreza. Pobreza y trabajo guardan cierta relación: situación de paro, situación de penuria. Ahora bien, la pobreza mayoritaria de las mujeres procede de la invisibilización del trabajo de las mujeres: el trabajo oculto de las mujeres no tipifica a éstas como población activa; así pues, las medidas distributivas de la riqueza o los programas de desarrollo las excluyen de ser beneficiarias directas de las compensaciones económicas para corregir las desigualdades. Por otra parte, para gozar de la ciudadanía plena es preciso que el acceso al empleo no venga determinado en función del sexo. La división del trabajo en función del sexo sitúa a las mujeres en un mercado laboral más inestable, en las jornadas a tiempo parcial, en ocupaciones de

Países nórdicos se encuentran en la vanguardia de la representación de las mujeres con un porcentaje del 39,7%, en Europa, excluyendo a los países nórdicos, sería del 15,5%, en el continente americano del 16, 5%, en Asia del 15,2%, en el África sub-sahariana del 13,6% y en los Estados Árabes del 5,7%. Haciendo balance de algunos países, España ocuparía el puesto 14 con un porcentaje, sumadas ambas cámaras, del 26,3%. Si indagamos, por ejemplo, en los países que conforman el G-7 los datos son bastante desalentadores: sólo Alemania ofrece un porcentaje razonable del 28,4%, Inglaterra el 17,1%, Estados Unidos que ocupa el puesto 59 sumaría un porcentaje total de mujeres del 13,4%, el caso de Francia es sangrante porque en las últimas elecciones algunos partidos políticos prefirieron pagar las sanciones que se derivaban de incumplir la *ley de Paridad* lo que ha terminado por ofrecer el escandaloso porcentaje del 11,5% de representación de mujeres, Italia un 8,8%, Rusia un 7,6% y Japón un 7,3%. Por citar, por último, algunos países de tradición islámica: Irán el 4,1%, Egipto el 2,4%, Jordania el 1,3%, Kuwait y los Emiratos árabes el 0,0%. Respecto de estos últimos países no parece que la violación sistemática de los derechos de las mujeres conlleve medidas de Bloqueo comercial o se exija de modo resolutivo el cumplimiento de los Derechos Humanos. (Para acceder a los datos de representatividad femenina en todos los parlamentos mundiales, ver <http://www.ipu.org>).

menor prestigio social; todo ello conlleva que el poder adquisitivo de las mujeres sea por regla general notablemente inferior al de los varones.

Reconocimiento: realmente la ciudadanía plena parte de una idea muy simple en su enunciación: “la igualdad nos cambia a todos, varones y mujeres”. El reconocimiento como rasgo de la ciudadanía implica la erradicación de las normas y estereotipos sexuales. Si no consideramos la igualdad como un principio de doble dirección es muy posible que la capacidad de elección, de participación o de distribución de la riqueza suponga el cambio en los modos de vida de las mujeres sin que cambien los modos de vida de los varones y sin que varíe un ápice el entramado normativo nacido a la luz de la diferencia sexual.

Si la elección no encuentra correspondencia con el reconocimiento nos topamos con una nueva problemática que las mujeres deben enfrentar: la “doble jornada” o la imagen ampliamente reseñada de la “superwoman”. Si la participación no parte del principio de reconocimiento permanecerá la tendencia a explicar los derechos de las mujeres como concesiones y de la representatividad de las mujeres se hará una cuestión peyorativa como así lo significan las expresiones “mujer-cuota” o “mujer-florero”; si en la participación no hay reconocimiento permanecerá la tendencia a adscribir a las mujeres a cargos relacionados con la temática femenina o de menor entidad representativa. Si el reconocimiento no forma parte de las políticas distributivas la propiedad de la tierra, el acceso a los mecanismos de crédito, la capitalización de las empresas, el poder económico continuará en manos masculinas. Las políticas distributivas que se aplican sin el criterio de reconocimiento transforman la dependencia de las mujeres con respecto a los varones de su entorno íntimo o familiar en una necesidad para tener acceso fluido a las prestaciones sociales: tanto si se quiere acceder a una vivienda de protección oficial como si se quiere acceder a un mecanismo de crédito para montar una pequeña empresa. Las políticas de bienestar social desgraciadamente no implican políticas de “bienestar sexual”.

Según lo expuesto, por ciudadanía plena se entienden todos los derechos civiles derivados de la elección y la participación, los derechos

sociales derivados de la distribución de la riqueza y los derechos sexuales derivados del reconocimiento. Si algunos de estos derechos están interrumpidos en el ejercicio de la ciudadanía nos encontraremos con una ciudadanía defectiva e incompleta. Pero la condición de ciudadanía también implica una amplia gama de deberes que facilitan la cohesión social. En el momento en el que hacemos alusión a la gama de los derechos estamos refiriéndonos a la esfera pública y los ciudadanos no podemos sustraernos del compromiso que tenemos con la sociedad amparándonos en nuestra individualidad. Como afirman Camps y Giner lo que ganamos en libertad ha de traducirse en compromisos, esto es, en civismo². Es necesario construir una concordia cívica que parta de una profunda “conciencia de sexo”, para que el “sexo” no determine cauces cívicos distintos a mujeres y varones. Así pues, la construcción de una sociedad más justa, libre e igual depende de que el modelo de democracia que nos demos sea el propio de la democracia feminista.

² Camps, V./Giner, S., *Manual de civismo*, pág.46.